

AUTO No. 01910

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado 2006ER4713 del 6 de febrero 2006, la Gerente corporativa del Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, solicita un permiso de ocupación temporal de cauce POC, para el proyecto de construcción del canal perimetral a la cantera Pozo Azul en el río Tunjuelo y sus obras anexas.

Que mediante memorando 708 del 8 de marzo de 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial remitió a la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad el radicado 2006ER4713, correspondiente a la solicitud de permiso de ocupación de cauce del canal perimetral en el río Tunjuelo, para que se evalúen las afectaciones por estabilidad de suelos, taludes, geotecnia y viabilidad del proyecto.

Que mediante concepto técnico 3871 del 8 de mayo de 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó las condiciones para otorgar el POC para el proyecto de construcción del canal perimetral a la cantera Pozo Azul en el río Tunjuelo y sus obras anexas.

Que mediante oficio con radicado 2006ER9834 del 8 de marzo de 2006, la Directora Técnica de la Gerencia Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, adjunta fotocopia del comprobante de consignación, correspondiente a la solicitud del proyecto de construcción del canal perimetral a la cantera Pozo Azul en el río Tunjuelo y sus obras anexas.

Que mediante Auto 1187 del 16 de mayo de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso ocupación de cauce y desvío temporal del río Tunjuelo a favor de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.

Que mediante Resolución 0970 del 23 de junio de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, autoriza a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, la ocupación y desvío temporal del cauce del río Tunjuelo, por el término de realización del proyecto.

Que mediante informe técnico 00079 fechado febrero 5 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, concluyó que de acuerdo a los

AUTO No. 01910

soportes existentes en el expediente objeto de estudio, se puede determinar que el proyecto de construcción del canal perimetral a la cantera Pozo Azul en el río Tunjuelo y sus obras anexas, fueron desarrolladas en el año 2006 y en la actualidad no se observa ningún tipo de afectación asociados a la ejecución de las mismas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto denominado construcción del canal perimetral a la cantera Pozo Azul en el río Tunjuelo y sus obras anexas, por las razones expuestas en el informe técnico 00079 fechado febrero 5 de 2013, emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas relacionadas con el permiso de ocupación temporal de cauce POC, para el proyecto de construcción del canal perimetral a la cantera Pozo Azul en el río Tunjuelo y sus obras anexas, contenidas en el expediente DM-07-2006-1087.

Que el Artículo 80 de la Carta Política determina que: “el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito

AUTO No. 01910

Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras la función de *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente No DM-07-2006-1087, que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite y permiso de ocupación de cauce para el proyecto de construcción del canal perimetral a la cantera Pozo Azul en el río Tunjuelo y sus obras anexas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en expediente DM -07-2006-1087.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., con NIT. 899.999.094-1, o quien haga sus veces en la Avenida Calle 24 No 37 - 15 Centro Nariño de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto dispone la entidad.

AUTO No. 01910

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP DM-07-2006-1087

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/03/2013
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/06/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/06/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	31/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------